JOSE RAMON CANTOS SOTO (1 de 1)
Ingeniero Técnico Industrial
Fecha Firma: 13/05/2020
HASH: b2eafaedb50e43e9f5a638cf142c2d18

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FOSILES y BIOMASA, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, GRANADA.

EXPEDIENTE: 2044/2020.

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES FOSILES Y BIOMASA, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, GRANADA. EXPEDIENTE 2044/2020.

1.- OBJETO.

Es objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es, establecer las especificaciones y condiciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de combustibles fósiles y biomasa, para vehículos, maquinaria y dependencias del Ayuntamiento de Ogíjares que se relacionan, a efectos meramente informativos, en las páginas 4 y 5 de este Pliego. Los Suministros, objeto de este Pliego, se han dividido en diferentes lotes, según su tipología, quedando de la siguiente forma:

- **Lote 1**: GASOLEO A, AUTOMOCIÓN.
- **Lote 2**: GASOLINA S/P 95 AUTOMOCION y MAQUINARIA.
- **Lote 3**: GASOLEO C, CALEFACCION.
- **Lote 4**: BIOMASA PARA CALEFACCION.

Como consecuencia de lo anterior, las empresas ofertantes, podrán presentar ofertas independientes, del lote que deseen. La valoración y comparación, se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes, en base a los criterios de Valoración indicados en el **Apartado 20 del Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas.

2.- NORMATIVA APLICADA AL PLIEGO.

Para la redacción del presente Pliego, se han tomado en consideración, las siguientes normas en vigor:

- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de Enero, por el que se regulan las especificaciones de las Gasolinas, Gasóleos, fuelóleos, y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de Septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, conforme a la directiva 98/70/CE de 13 de octubre de 1988.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto 706/2017, de 7 de Julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
- Orden de 29 de diciembre de 2011, por el que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético.
- Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de Diciembre, referente al Estatuto regulador de actividades de distribución al por menor, suministros

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos, y actualizaciones posteriores.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y actualizaciones posteriores.
- Ley 3/2014, de 22 de Diciembre, de Metrología.
- Orden ITC/3750/2006, de 22 de Noviembre que regula el control metrológico del estado sobre los sistemas de medida en cambiones cisterna para líquidos de baja viscosidad.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Pliego, se extiende a los suministros de combustibles fósiles para vehículos y maquinaria, además de suministro de Gasóleo C de Calefacción y ACS y suministro de Biomasa para Calefacción y ACS, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Ogíjares, Granada.

Por tanto, desglosando por lotes, el ámbito de aplicación en cada uno de ellos, se estructuran de la forma siguiente:

- **LOTE 1, GASOLEO A, AUTOMOCION:** En este Lote, se contemplan los suministros necesarios para los consumos de carburante, correspondientes a los vehículos pertenecientes a Protección Civil, Concejalía de Mantenimiento y Concejalía de Medio Ambiente (con plataforma elevadora y Barredoras). Total: 11 Vehículos operativos, más 4 Dumper, una bobcat cargadora, y 1 Dumper con pala cargadora
- **LOTE 2, GASOLINA S/P 95, AUTOMOCION y MAQUINARIA:** En este caso, se consideran los suministros necesarios para los consumos de carburante, correspondientes a Vehículos de Policía municipal, Notificador municipal, y vehículos de Concejalía de medio ambiente. En cuanto a maquinaria, son considerados igualmente en este lote, los consumos de carburante que se producen como consecuencia de la utilización de Grupos Electrógenos fijos en dependencias municipales, Grupos Electrógenos portátiles, Limpiadora de agua a presión, maquinaria diversa de jardinería, Total: 7 Vehículos y diversa maquinaria.

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

- **LOTE 3: GASOLEO C, CALEFACCION:** Para este Lote, se observan los suministros necesarios para los consumos de carburante, correspondientes a edificios municipales. Se incluyen los consumos para calefacción y Agua Caliente Sanitaria, de CEIP Ramón y Cajal (solo 1Caldera), CEIP Francisco Ayala, Centro Especial JEAN PIAGET, además del consumo necesario para la producción de Agua Caliente Sanitaria del Pabellón Cubierto Municipal. En total, 4 dependencias municipales.
- **LOTE 4, BIOMASA:** En este caso, se considera el suministro de Biomasa, en formato de Hueso de Aceituna, para alimentación a 1 Caldera de CEIP Ramón y Cajal. En total, 1 dependencia municipal.

4.- DESCRIPCION y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

4.1.- CONDICIONES GENERALES DE LOS SUMINISTROS:

Los consumos que se indican en el **Anexo 1,** son orientativos, y no obligan al Ayuntamiento de Ogíjares a efectuarlos. Los consumos pueden variar, en función de determinaciones operativas de vehículos y maquinaria, gestionadas por cada una de las concejalías correspondientes.

Por tanto, en caso de superarse el volumen de consumo que se indica en el **Anexo 1,** esto no supondrá incremento sobre el precio por litro de carburante.

A continuación se indican las condiciones específicas de los suministros, incluyendo las obligaciones que han de cumplir las empresas ofertantes.

4.2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUMINISTROS:

GASOLEO A y GASOLINA S/P 95:

a) El suministro a Vehículos, se realizará mediante repostaje en Estaciones de Servicio de Carburantes, tal y como se denominan según la instrucción técnica complementaria MI-IP 04, del Reglamento de instalaciones petrolíferas. Se exceptúa de esta especificación obligatoria, el suministro de carburante a maquinaria diversa de jardinería y construcción. En este caso, el repostaje se podrá realizar, además, mediante garrafas o recipientes similares, que serán llenados en las estaciones de servicio.

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

b) Las Estaciones de servicio, deberán observar el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, y disponer de número de registro en el registro integrado industrial de Andalucía **RIIA**, autorizado por la consejería competente en materia de industria. Además deberán disponer de la preceptiva Licencia de Apertura.

c) Las estaciones de servicio deberán tener implantación geográfica en un radio de 2 Km a partir de los límites del término municipal de Ogíjares.

d) Las estaciones de servicio suministrarán el carburante al personal autorizado por el ayuntamiento de Ogíjares. Dicho personal deberá acreditarse en la estación de servicio antes de realizar el suministro.

e) Las estaciones de servicio, entregarán a las personas autorizadas, un ticket de repostado en el que conste la fecha y hora de suministro, el tipo de combustible, la cantidad dispensada, importe total y firma del expendedor.

GASOLEO C y BIOMASA:

a) El suministro, tanto de Gasóleo C, como de Biomasa, para el caso de Dependencias municipales, como Colegios, Centro Especial Jean Piaget y Pabellón municipal, se realizará en las fechas designadas por el responsable que fije el Ayuntamiento. El plazo máximo para completar los pedidos será de **48 horas** contadas a partir de la fecha de solicitud.

b) Los suministradores de Gasóleo C, deberá cumplir las obligaciones recogidas en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de Diciembre, referente al estatuto regulador de las actividades de distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos y las actualizaciones posteriores, así como la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos y actualizaciones posteriores.

c) Las empresas ofertantes, deberán disponer de autorizaciones sectoriales, para el cumplimiento del Real Decreto 2487/1994, de 23 de Diciembre, referente al estatuto regulador de las actividades de

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

distribución al por menor, mediante suministros directos a instalaciones fijas de carburante y combustibles petrolíferos.

d) El adjudicatario quedará obligado a suministrar los pedidos de combustible que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en los puntos de almacenamiento existentes. Será responsable de hacer el transporte y la descarga con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad a riesgo y ventura de dicho adjudicatario y sin cargo adicional alguno.

e) A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo con la normativa sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera, (TPC), considerando el suministro realizado una vez vaciada la cisterna o contenedor en el depósito o área de almacenamiento de las dependencias municipales.

f) Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados.

g) Las cantidades a suministrar en cada servicio, se detallarán en el pedido, debiendo ajustarse siempre a dichas cantidades.

h) En caso de precisarse pedidos urgentes, estos se realizarán en un tiempo máximo de 24 horas, sin cargo de sobreprecio por litro de carburante.

i) La persona perteneciente a la adjudicataria, encargada del suministro, deberá aportar, en cada entrega, documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada. Para ello, se formalizará un albarán de entrega, en el que se harán constar, el nombre y domicilio del centro, fecha y hora de la finalización del suministro y cantidad de producto suministrado. En dicho albarán existirá un apartado libre, para la formulación de observaciones, en su caso.

j) Si en la descarga de combustible, el operario observa alguna deficiencia en la instalación receptora, lo deberá comunicar al ayuntamiento de Ogíjares, indicando en tipo de anomalía, la fecha y cuantos datos de interés considere necesario, que contribuyan al conocimiento de dicha anomalía y que permitan a los Servicios

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

municipales gestionar las reparaciones necesarias.

k) El adjudicatario observara especialmente todos aquellos aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente, y siendo responsable directo de accidentes o daños a terceros, que se puedan originar debido a incumplimientos de la citada normativa. Habrá de cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

l) Debido a las características técnicas de las Calderas existentes en las dependencias municipales, la biomasa a suministrar será del tipo hueso de aceituna.

4.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMBUSTIBLES:

Los combustibles de origen fósil suministrados, tienen que cumplir, obligatoriamente, los mínimos indicados en el Real Decreto 61/2006, por el que se regulan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, así como Real Decreto 1088/2010, de 3 de Septiembre, que modifica el Real Decreto 61/2006. A continuación, se adjuntan tablas de características por cada uno de los combustibles presentes en este pliego, según los Anexos presentes en el citado Real Decreto.

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

4.3.1.- GASOLEO A, AUTOMOCION.

Características	Unidad de medida	Límites (1)		Métodos de ensayo		
		Mínimos	Máximos	En EN 590 (2)	Normas ASTM (5)	Normas UNE (5)
Número de cetano		51,0	-	EN ISO 5165/ EN 15195 (6)	D 613	UNE-EN ISO 5165 / UNE-EN 15195
Índice de cetano		46,0	-	EN ISO 4264	D 4737	UNE-EN ISO 4264
Densidad a 15ºC	kg/m^3	820	845	EN ISO 3675 EN ISO 12185	D 4052	UNE-EN ISO 3675 UNE-EN ISO 12185
Hidrocarburos policíclicos aromáticos (3)	%m/m	-	8	EN 12916		UNE-EN 12916
Contenido en azufre (4)	mg/kg	-	10	EN ISO 20846 EN ISO 20884		UNE-EN ISO 20846 UNE-EN ISO 20884
Destilación: · 65% recogido · 85% recogido · 95% recogido	ºC	250	 350 360	EN ISO 3405	D 86	UNE-EN ISO 3405
Viscosidad cinemática a 40ºC	mm^2/s	2,00	4,50	EN ISO 3104	D 445	UNE-EN ISO 3104
Punto de inflamación	ºC	superior a 55		EN ISO 2719	D 93	UNE-EN ISO 2719
Punto de obstrucción filtro frío: · Invierno (1 oct.-31 marzo) · Verano (1 abril-30 sept.)	ºC	 - -	 - 10 0	EN 116		UNE-EN 116
Residuo carbonoso (sobre 10 %v/v residuo de destilación)	%m/m	-	0,30	EN ISO 10370	D 4530	UNE-EN ISO 10370
Lubricidad, diámetro huella corregido (wsd 1.4) a 60ºC	µm	-	460	EN ISO 12156-1		UNE-EN ISO 12156-1
Contenido en agua	mg/kg	-	200	EN ISO 12937		UNE-EN ISO 12937
Contaminación total (partículas sólidas)	mg/kg	-	24	EN 12662		UNE-EN 12662
Contenido de cenizas	%m/m	-	0,01	EN ISO 6245	D 482	UNE-EN ISO 6245
Corrosión lámina de cobre (3 h. a 50 ºC)	escala	-	clase 1	EN ISO 2160	D 130	UNE-EN ISO 2160
Estabilidad a la oxidación	g/m^3 horas	- 20 (7)	25	EN ISO 12205 EN 15751	D 2274	UNE-EN ISO 12205 UNE-EN 15751
Color			2		D 1500	
Contenido en FAME (8)	%v/v		7			UNE-EN 14078
Transparencia y brillo		Cumple			D 4176	
Aditivos y agentes trazadores	Regulados por la Orden PRE/1724/2002, de 5 de julio, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Orden PRE/3493/2004, de de 22 de octubre.					

Notas:

(1) Los valores indicados en la especificación son "valores reales". Para determinar los valores límite, se ha recurrido a los términos del documento EN ISO 4259 "Petroleum products - Determination and application of

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

4.3.2.- GASOLINA S/P 95.

Características	Unidad de medida	Límites (1)		Métodos de ensayo		
		Mínimos	Máximos	En EN 228 (2)	Normas ASTM (10)	Normas UNE (10)
Densidad a 15 ºC	kg/m³	720	775	EN ISO 3675 EN ISO 12185	D 1298 D 4052	UNE-EN ISO 3675 UNE-EN ISO 12185
Índice de octano research (RON) (11)		95,0	-	EN ISO 5164	D 2699	UNE-EN ISO 5164
Índice de octano motor (MON) (11)		85,0	-	EN ISO 5163	D 2700	UNE-EN ISO 5163
Presión de vapor (DVPE)	kPa			EN 13016-1		UNE-EN 13016-1
· Verano (3)		45	60			
· Invierno (4)		50	80			
Destilación :				EN ISO 3405	D 86	UNE-EN ISO 3405
· Evaporado a 70 ºC verano (3)	%v/v	20	54 (*)			
invierno (4)	%v/v	22	56 (*)			
· Evaporado a 100ºC	%v/v	46	74 (*)			
· Evaporado a 150 ºC	%v/v	75	-			
· Punto final	ºC	-	210			
· Residuo	%v/v	-	2			
VLI (10VP+ 7E70) (5)		-	1.160 (*)		-	
Análisis de los hidrocarburos :						UNE-EN ISO 22854
· olefinas	%v/v	-	18,0	EN ISO 22854 / EN 15553	D 1319	UNE-EN ISO 22854
· aromáticos	%v/v	-	35,0	EN ISO 22854 / EN 15553	D 1319	UNE-EN ISO 22854
· benceno	%v/v	-	1,0	EN 12177 EN ISO 22854 EN 238	 D 2267	UNE-EN 12177 UNE-EN ISO 22854 UNE-EN 238
Contenido de oxígeno	%m/m	-	3,7	EN 1601 EN 13132/ EN ISO 22854		UNE-EN 1601 UNE-EN 13132/ UNE-EN ISO 22854
Oxigenados :	%v/v			EN 1601		UNE-EN 1601
· Metanol (6)		-	3	EN 13132/ EN ISO 22854		UNE-EN 13132/
· Etanol (7)		-	10			UNE-EN ISO 22854
· Alcohol isopropílico		-	12			
· Alcohol tert-butílico		-	15			
· Alcohol iso-butílico		-	15			
· Éteres que contengan 5 átomos o más de carbono por molécula		-	22			
· Otros compuestos oxigenados (8)		-	15			
Contenido de azufre (9)	mg/kg	-	10	EN ISO 20846 EN ISO 20884		UNE-EN ISO 20846 UNE-EN ISO 20884
Contenido de plomo	g/l	-	0,005	EN 237	D 3237	UNE-EN 237
Corrosión lámina de cobre (3 horas a 50 ºC)	escala	-	Clase 1	EN ISO 2160	D 130	UNE-EN ISO 2160
Estabilidad a la oxidación	minutos	360	-	EN ISO 7536	D 525	UNE-EN ISO 7536
Contenido de gomas actuales (lavadas)	mg/100ml	-	5	EN ISO 6246	D 381	UNE-EN ISO 6246
Aspecto		Claro y brillante				

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

4.3.3.- GASOLEO C, CALEFACCION.

Características	Unidades de medida	Gasóleo Clase B	Gasóleo calefacción Clase C	Métodos de ensayo	
				Normas UNE - ISO-CEN (2)	Normas ASTM (2)
Densidad a 15º (máx/mín)	kg/m^3	880/820	900/--	EN ISO 3675 EN ISO 12185	D 4052
Color		Rojo	Azul		D 1500
Azufre, máx (1)	mg/kg	1000 (1)	1000 (1)	EN ISO 8754 EN ISO 14596 EN 24260	
Índice de cetano , mín.		46		EN ISO 4264	D 4737
Número de cetano, mín.		49		ISO 5165 EN 15195 (3)	D 613
Destilación:				EN ISO 3405	D 86
65% recogido, mín	ºC	250	250		
80% recogido, máx	ºC		390		
85% recogido, máx	ºC	350			
95% recogido, máx	ºC	370	Anotar		
Viscosidad cinemática a 40 ºC mín/máx	mm^2/s	2,0/4,5	--/7,0	EN ISO 3104	D 445
Punto de inflamación, mín	ºC	60	60	EN ISO 2719	D 93
Punto de obstrucción filtro frío				EN 116	
Invierno (1 octubre-31 marzo), máx	ºC	-10	-6		
Verano (1 abril-30septiembre), máx	ºC	0	-6		
Punto de enturbiamento				EN 23015	D 2500 D 5772
Invierno(1 octubre-31 marzo), máx	ºC		4		
Verano (1 abril-30septiembre), máx	ºC		4		

5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de lo indicado en los apartados 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 anteriores, se establecen, de manera adicional, las siguientes obligaciones para la entidad que resulte adjudicataria:

- No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a las instalaciones, vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.
- El adjudicatario se compromete a garantizar que, el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

funcionamiento de las instalaciones de calefacción, ni a los vehículos, ni a la maquinaria.

- El ayuntamiento de Ogíjares, siempre que lo considere oportuno, se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad con cargo a la empresa adjudicataria. También se podrá realizar en cualquier momento y en las mismas condiciones, la comprobación del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin menoscabo del cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.
- No se admitirá la realización de suministros por revendedores.
- El adjudicatario deberá acreditar, que tiene contratado, y en vigor, un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros, con una cobertura mínima de importe de 250.000 €

6.- DATOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Los consumos indicados en el **Anexo 1** se aportan al único objeto de que el licitador pueda calcular su mejor oferta. Se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule al Ayuntamiento de Ogíjares a consumir la totalidad de los mismos, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y no podrá ser, en ningún caso, motivo de reclamación.

7.- FACTURACION.

Los suministros se facturarán por meses naturales, globalizando en una sola factura todos los suministros realizados en ese periodo de tiempo. Las facturas se presentarán junto con las copias de los albaranes correspondientes, firmados por el responsable municipal de cada centro y/o vehículo, para su cotejo por parte del área de intervención del municipio.

En la **factura**, se detallarán los siguientes apartados:

- Nombre del Centro peticionario o matrícula del Vehículo municipal.
- Dirección en caso de Centro peticionario, (dependencia municipal).
- Fecha del Suministro.

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

- Denominación del Combustible.
- Cantidad en litros o kg suministrados.
- Precio unitario del litro o kg suministrado.
- Importe total, que incluirá el porcentaje de baja.
- Impuestos y tasas aplicables en vigor.
- Copia del Boletín petrolero de la unión europea, precios para España que se toma como referencia para determinar el precio del suministro, que corresponderá a la semana inmediatamente anterior a la fecha del suministro.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, dado que el precio se fija semanalmente, a lo largo de la vida del contrato.

Las facturas serán remitidas a la sede del Ayuntamiento de Ogíjares sito en la C/ Veracruz, 1, 18151 Ogíjares (Granada). De análoga manera, si la comercializadora adjudicataria lo considera oportuno, se podrán realizar la presentación de las facturas a través del sistema FACE: Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la administración general del estado.

La forma de pago se ajustará en todo caso a la Ley de Contratos del Sector Público o normativa vigente.

8.- PRESUPUESTO

El presupuesto, según facturación referente al año 2019, y que se expresa a título informativo, y orientativo será de SESENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y DOS EUROS CON VEINTIOCHOCENTIMOS (**66.332,28** €), IVA INCLUIDO y se distribuye por lotes según el cuadro siguiente:

LOTE	DENOMINACION	CONSUMO EN 2019 (l/Kg)	PRESUPUESTO BASE LICITACION
LOTE 1	GASOLEO A	29.299,60 litros	31.098,30 €
LOTE 2	GASOLINA S/P 95	6.856,20 litros	7.664,88 €
LOTE 3	GASOLEO C	37.009,00 litros	26.507,32 €
LOTE 4	BIOMASA	6.000,00 Kilos	1.061,78 €
TOTAL			66.332,28 €

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Las cantidades reflejadas en el presente pliego, variarán de acuerdo con los consumos que se alcancen durante la vigencia del contrato, modificaciones tarifarias de los precios del combustible según el Boletín Petrolero europeo, o incremento de IVA y/o tasas del estado y servirán exclusivamente como referencia a las empresas ofertantes, no comprometiéndose este Ayuntamiento a su adquisición si no resultase necesario.

Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego deberán ser actualizadas en función a la existencia de normativa que las sustituya.

9.- PERÍODO DE VIGENCIA

El período de vigencia de este contrato, será el que se estipule en el PCA, a partir de la firma del contrato por parte del adjudicatario. En el pliego de condiciones administrativas, por tanto, se definirá la exigencia y el período de posibles prórrogas.

La fecha de finalización, sea cual sea el inicio de cada contrato, será la determinada en el pliego de cláusulas administrativas también conocido como PCA.

En Ogíjares a 13 de Mayo de 2020

El Ingeniero Técnico industrial

José Ramón Cantos Soto

Cód. Validación: 5T59X4LKE7DYSZY7D3JLXLMLJ | Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14